



RESOLUCIÓN No.59-P-GADPR-YVC-2025
APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIE-GADPRYVC-2025-00001

**GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

CONSIDERANDO:

- 1**
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: *“El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. - *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;*
- Que,** el artículo 267 de la Carta Magna manda: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
- Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 70 establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.
- Que,** mediante informe de necesidad de la contratación de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por parte del Tesorero CPA. Ivis Freire Donoso y autorizado por la máxima autoridad del



2

GAD Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado, adjuntando el estudio completo previo a la contratación el cual justifica la conveniencia y viabilidad técnica y económica para el proyecto: SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE. Así, mismo decidió acogerse al presente procedimiento de Subasta Inversa, definió las especificaciones técnicas, determinó el presupuesto referencial en \$ 39.495,60 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 60/100 Dólares de los estados Unidos de Norteamérica).

- Que,** la presente contratación cuenta con la certificación presupuestaria y de fondos Anual Nro. CER-2025-OCT-0006, de fecha 21 de octubre del 2025; la cual se encuentra conforme el Acuerdo Ministerial Nro. 0007 del Ministerio de Economía y Finanzas del 16 de febrero de 2022, que indica que los procesos de contratación deberán certificarse únicamente por el valor de la base imponible.
- Que,** según el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.", deber que se ha cumplido en el presente procedimiento verificando que el bien y/o servicio normalizado objeto de la contratación no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.
- Que,** según el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; "[...] Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas[...]";
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal [...] En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado". En consecuencia, en el presente proceso se debe nombrar la Comisión Técnica.
- Que,** los pliegos que se han elaborado mediante el Módulo Facilitador PL de acuerdo a lo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso precontractual de la Subasta Inversa Electrónica, signado con código del proceso **SIE-GADPYVC-2025-00001**, para la contratación de:



SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO.

Art. 2.- Aprobar los pliegos que regirán el procedimiento de contratación de la Subasta Inversa Electrónica, signado con código del proceso **SIE-GADPYVC-2025-00001**, para la contratación de: SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO.

Art. 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica, prevista en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los siguientes servidores del GAD:

Anl. Sist. Danny Adrián Gamboa Piloza, quien actuará como Presidente;
Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado, titular del área requirente; y,
ING-CPA. Ivis Freire Donoso, Profesional afín al objeto de la contratación.

La evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos, se sujetarán a los parámetros de evaluación de ofertas establecidos en los mismos, a fin de seleccionar la oferta más conveniente en beneficio de los intereses y objetivos institucionales; y, los contratos sean adjudicados a proveedores que cumplan con los requisitos señalados en los referidos documentos.

Art. 4.- Disponer a los miembros de la Comisión Técnica, Cumplan lo estipulado en la Resolución RE-SERCOP-2023-0134 (Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública) y Art. 218.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Técnica. - Para que revisen a detalle los pliegos que se aprueban mediante la presente resolución, siendo su obligación realizar las aclaraciones que correspondan dentro del periodo de preguntas, respuestas y aclaraciones, de ser pertinente, conforme a la normativa correspondiente.

Comuníquese y publíquese la presente Resolución a través del Portal Institucional de Compras Públicas <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

Art. 5.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 23 días del mes de octubre del 2025.

Lo firmo en constancia.

Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE